



Dirección General de
Cultura y Educación
Buenos Aires
LA PROVINCIA

LA PLATA, 5 DIC 2011

VISTO la Ley de Educación Provincial 13.688, la Resolución N° 551/96; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 estipula en el art. 25 del Capítulo III que el Nivel de Educación Inicial constituye una unidad pedagógica que brinda educación a los niños desde los cuarenta y cinco días hasta los cinco años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos últimos;

Que el art. 26 inc. e) de la ley precedentemente mencionada garantiza el acceso a todos los niños del Nivel Inicial a una educación artística de calidad;

Que el art. 28 de dicha norma prescribe que la educación artística debe estar a cargo de docentes egresados de instituciones de artes de nivel superior;

Que el Diseño Curricular de Nivel Inicial prescripto mediante Resolución 4069/2008 incluye a las disciplinas artísticas música, expresión corporal, educación visual y teatro;

Que la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación Artística en las Instituciones de Formación Docente en Arte a su cargo, promueve la formación de recursos humanos en las disciplinas mencionadas;

Que la atención del Nivel inicial requiere la cobertura de las disciplinas citadas con docentes especializados para propiciar la calidad de los aprendizajes;

Que la actual asignación de cargos de educación artística en el Nivel aludido cubre en dichos servicios educativos el lenguaje "educación musical" en el marco de la Resolución N° 551/96;

Que, en este sentido, es necesario precisar las pautas que habrán de regir las nuevas coberturas de los cargos de Maestro de Música, Maestro de Expresión Corporal, Maestro de Educación Visual y Maestro de Teatro que se desempeñen en el Nivel Inicial, en orden a resolver la cuestión planteada;

Que, asimismo, corresponde asegurar la prestación de los servicios educativos en todo el territorio de la Provincia, propendiendo a la correcta asignación de recursos en función de los principios de eficacia, eficiencia y equidad social;

4622

Que la Dirección Provincial de Educación Inicial y la Dirección de Educación Artística entienden que el dictado de la presente garantiza una mejor atención en el área específica de los niños que asisten a los Jardines de Infantes;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso a) y e) de la Ley Provincial de Educación N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución N° 551/96 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que a partir del dictado de la presente Resolución, las coberturas de Educación Artística en las instituciones educativas del Nivel Inicial, se realizarán con las disciplinas Música, Educación Visual, Teatro y Expresión Corporal.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las coberturas mantendrán el criterio de distribución horaria por medio (1/2) cargo, un (1) cargo y uno y medio (1 y 1/2) cargo, de acuerdo a la organización de las secciones de los establecimientos de Educación inicial:

- Con tres (3) secciones y hasta seis (6) secciones, medio cargo (seis horas reloj).
- Con siete (7) secciones y hasta diez (10) secciones, un cargo (12) horas reloj).
- Con once (11) secciones y hasta catorce (14) secciones, un cargo y medio (dieciocho (18) horas reloj).

4622



Dirección General de
Cultura y Educación
Buenos Aires
LA PROVINCIA

ARTÍCULO 4°. Determinar que las coberturas por cada disciplina deberán respetar los bloques de seis horas reloj (medio cargo):

CONSIDERANDO:

½ cargo = una (1) disciplina

1 cargo = dos disciplinas

1 cargo y ½ = tres disciplinas

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones competentes y en el marco del artículo 9°, Estatuto del Docente y su Reglamentación, tomar las medidas necesarias para preservar los derechos laborales de los docentes involucrados y dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar, a la Subsecretaría de Educación, notificar a las Direcciones Provinciales de Nivel, a las Direcciones de Modalidad, de Educación Superior y Capacitación Educativa, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y de Distrito, de Asuntos Docentes y a las Secretarías de Asuntos Docentes y por intermedio de las mismas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°. 4622

LIC. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires